

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución comunica que las compañías constantesen ésta resolución con domicilio en la ciudad de Guayaquil , se encuentran inmersas en la causal a la que se refiere el numeral 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;

QUE mediante Oficios No. SC.IJ.DJDL.G.09.0022801 al No.SC.IJ.DJDL.G.09.0022805 de fecha 22 de octubre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública, certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 13 de noviembre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.

		Cuntin	1			T
Exp.	Nombre de la Compañía	Cantón Const.	Notario	Fecha const.	Cantón Insc.	Fecha Inscr.
74007	GRUPO COMANDATO TRANSPORTE					_
71297	(INTERTRANSPORTE) S.A.	GUAYAQUIL	5	24/10/1994	GUAYAQUIL	07/12/1994
71365	ACOMI S.A. ACOMISA 3/4	GUAYAQUIL	4	25/10/1994	GUAYAQUIL	05/12/1994
71381	GRUPO COMANDATO BODEGAS (INTERBODEGAS) S.A.	GUAYAQUIL	5	16/11/1994	GUAYAQUIL	09/12/1994
71500	INMOBILIARIA SELLERS S.A.	GUAYAQUIL	21	24/08/1994	GUAYAQUIL	18/11/1994
71582	MURLOCORP S.A.	GUAYAQUIL	26	16/01/1995	GUAYAQUIL	15/02/1995
71809	IMECOAGRO S.A.	GUAYAQUIL	4	05/10/1994	GUAYAQUIL	27/10/1994
71972	VELECT S.A.	GUAYAQUIL	9	15/02/1995	GUAYAQUIL	29/03/1995
72040	SOFFRITTI S.A.	GUAYAQUIL	23	14/09/1994	GUAYAQUIL	19/10/1994
72160	NODETEC S.A.	GUAYAQUIL	9	17/02/1995	GUAYAQUIL	22/03/1995
72272	DIACOR S.A. DIACORSA	GUAYAQUIL	4	11/10/1994	GUAYAQUIL	08/11/1994
72363	GRUPO COMANDATAO GUAYAS (COMGUAYAS) S.A.	GUAYAQUIL	38	14/03/1995	GUAYAQUIL	24/03/1995
72544	EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.	GUAYAQUIL	13	21/02/1995	GUAYAQUIL	04/07/1995
72633	REDICORP S.A. 1/2	GUAYAQUIL	26	14/06/1995	GUAYAQUIL	17/07/1995
73236	TALLER INDUSTRIAL METALMECANICA S.A. MENDIETA	GUAYAQUIL	21	21/07/1995	GUAYAQUIL	31/08/1995
73401	ETANCE S.A.	GUAYAQUİL	26	09/06/1995	GUAYAQUIL	30/06/1995
73761	BEZPA S.A. 5/4	ВАВАНОУО	5	23/11/1995	GUAYAQUIL	03/01/1996
74238	COMPANIA CIVIL DEL OBISPO DELOBISPO S A	GUAYAQUIL	11	14/12/1995	GUAYAQUIL	14/02/1996
74397	ORGANITEC DEL ECUADOR S A	GUAYAQUIL	6	08/12/1995	GUAYAQUIL	09/02/1996
74777	MANZARI S.A.	YAGUACHI	0	09/07/1996	GUAYAQUIL	01/08/1996
74789	MUMARECUA MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A.	SANTA ELENA	0	12/07/1996	GUAYAQUIL	20/08/1996
74991	GARYPORT S.A.	GUAYAQUIL	7	08/08/1996	GUAYAQUIL	13/09/1996
75108	NORDINCO S.A.	SANTA ELENA	0	17/06/1996	GUAYAQUIL	11/07/1996
75572	SOLMARCO S.A.	SANTA ELENA	0	05/06/1996	GUAYAQUIL	04/07/1996
75652	GRAVINA S.A.	YAGUACHI	0	09/09/1996	GUAYAQUIL	07/10/1996
75968	FEVALRI S.A.	SANTA ELENA	0	30/08/1996	GUAYAQUIL	21/10/1996

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución s. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;



FOÌA 2 DE 2 RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000975

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta resolución, mediante la publicación por la prensa del texto íntegro de ésta resolución, en el domicilio principal de las mismas, y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que ejecutoriada ésta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en "LIQUIDACIÓN". Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al **señor Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación;

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por ésta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 FEB 2010

Ab. Guillermo Espinozá De Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

BA/Anita Resol 8 2010-02-10



ROBERTO RONQUILLO NOBOA DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de febrero del 2010, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas la compañía IMECOAGRO S.A.:

QUE en el tercer considerando de la indicada resolución no consta que la compañía cambió su domicilio del **cantón Guayaquil** al **cantón La Libertad**, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Cantón Guayaquil el 29 de junio de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón La Libertad el 12 de octubre de 1995;

QUE por lo mencionado en el segundo considerando, la resolución debe ser rectificada en lo que corresponde a la compañía **IMECOAGRO S.A.**,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, por lo que se declaró la disolución y se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **IMECOAGRO S.A.**, en el sentido en que se indica en el considerando segundo de esta resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, inscriba la presente Resolución junto con la rectificada y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 MAR 2012

ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

EXP. No. 71.809 RRN/CBA.-



0004947

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **ACOMI** S.A. ACOMISA con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.32365 de fecha 21 de julio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0000975 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía ACOMISA. ACOMISA por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución:

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía ACOMI S.A. ACOMISA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía ACOMI S.A. ACOMISA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

2 6 JUL 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Exp. No. 71365 T# 32365-10



0005008

NATHALIE VITERI DE CROW DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de febrero del 2010, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **VELECT S.A.**;

QUE la compañía **VELECT S.A.** está disuelta mediante Resolución No. 99-2-2-1-0001235 del 1 de abril de 1999, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de diciembre del 2001.

QUE por lo mencionado en el segundo considerando, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, debe dejarse sin efecto en lo que corresponde a la compañía **VELECT S.A.**;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0372 de 18 de mayo de 2011; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, por la que se declaró la disolución y liquidación de varias compañías, en lo que corresponde a la compañía **VELECT S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-7 SEP 2011

B. NATHALIE VITERI DE CROW

DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Exp. 71972 NVdeC/26A.-



PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **NODETEC S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE mediante trámite No. 40851 de 8 de septiembre de 2011, la compañía **NODETEC S.A.**, ha presentado para su aprobación, cuatro testimonios de Escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos;

 ${f QUE}$ la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía **NODETEC S.A.,** ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.: ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, por lo que se declaró la disolución, en la parte que corresponde a la compañía **NODETEC S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NODETEC S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 ENE 2012

PATRICIA ROURIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PRSdeO/68A.-Exp. No. 72.160



NATHALIE VITERI DE CROW DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de febrero del 2010, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **DIACOR S.A. DIACORSA**:

QUE la compañía **DIACOR S.A. DIACORSA** está disuelta mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0005139 del 2 de agosto del 2010, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de octubre del 2010.

QUE por lo mencionado en el segundo considerando, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, debe dejarse sin efecto en lo que corresponde a la compañía **DIACOR S.A. DIACORSA**;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0372 de 18 de mayo de 2011; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, por la que se declaró la disolución y liquidación de varias compañías, en lo que corresponde a la compañía DIACOR S.A. DIACORSA;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-7 SEP 2011

AB. NATHALIE VITERI DE CROW

DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Exp. 72272 NVdeC/CBA.-



PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.000975 del 12 de febrero de 2010, se ordenó la disolución de varias compañías, por no haber aumentado el capital a los mínimos establecidos en la ley, entre ellas de la compañía EMULSIFICADORA DEL PACÍFICO EMULPAC S. A.;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 28133-11 de fecha 21 de junio de 2011, se solicita que se deje sin efecto la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975** del 12 de febrero de 2010, en lo que corresponde a la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACÍFICO EMULPAC S. A.** por haber presentado para su aprobación el trámite de resciliación, conversión, aumento de capital y reforma de estatuto número, 27118-2011 y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.10.000975** del 12 de febrero de 2010, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-017 de 11 de mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000975 del 12 de febrero de 2010, por la que se ordenó la disolución en la parte que corresponde a la compañía EMULSIFICADORA DEL PACÍFICO EMULPAC S. A.;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía EMULSIFICADORA DEL PACÍFICO EMULPAC S. A. en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10. 000975 del 12 de febrero de 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 JUN 2011

Ab. Patricia Rodriguez/Sandoval de Olmedo SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NMB/NVdC Soraya Exp. 72544 **T# 28133 (2011)**



GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **REDICORP S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0007746 del 7 de diciembre del 2009 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de octubre del 2010, se ordenó la liquidación de la compañía **REDICORP S.A.**;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **REDICORP S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía REDICORP S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 MAR 2011

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Exp. No. 72633 2011-03-01



GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **BEZPA S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.2460 de fecha 18 de enero del 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **BEZPA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **BEZPA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía BEZPA S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 ENE 2011

Ab. Guillermo Espirida de los Monteros A.

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LAVAnita Exp.\No. 73761 T# 2460-11



PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **MUMARECUA MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE mediante trámite No. 54021 de 18 de noviembre de 2011, la compañía **MUMARECUA MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A.,** ha presentado para su aprobación, cuatro testimonios de Escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía MUMARECUA MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A., ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.: ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 ; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, por lo que se declaró la disolución, en la parte que corresponde a la compañía MUMARECUA MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A.;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **MUMARECUA MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 ENE 2012

PATRICIA RODA/GUEZ SANDOVAL DE OLMEDO SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

une

PRSdeO/E6A.-Exp. No. 74.789



0000240

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **NORDINCO S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE mediante trámite No. 38622 de 26 de agosto de 2011, la compañía **NORDINCO S.A.**, ha presentado para su aprobación, cuatro testimonios de Escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía **NORDINCO S.A.,** ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.: ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010, por lo que se declaró la disolución, en la parte que corresponde a la compañía **NORDINCO S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NORDINCO S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000975 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 ENE 2012

PATRICIA ROPRÍGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PRSdeOPEBA.-Exp. No. 75.108

■ Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.030 FECHA DE REPERTORIO:03/abr/2012 HORA DE REPERTORIO:16:06

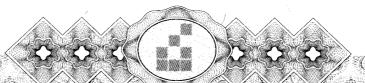
gistro de Dalos

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Abril del dos mil doce queda inscrita la Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.10.0000975, dictada el 12 de febrero del 2010, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., rectificada por Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.12.0001484 dictada el 28 de marzo del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 33.124 a 33.138, Registro Mercantil número 5.717. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- SE DEJA SIN EFECTO las compañías: ACOMI S.A. ACOMISA mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.10.0004947 dictada el 26 de julio del 2010 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; BEZPA S.A. mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.11.0000589 dictada el 27 de enero del 2011, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; REDICORP S.A. mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.11.0001397 dictada el 01 de marzo del 2011 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A. mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.11.0003527 dictada el 24 de junio del 2011 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; DIACOR S.A. DIACORSA mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.11.0005007 dictada el 07 de septiembre del 2011 por la Directora Jurídico de Disolución y Líquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); VELECT S.A. mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.11.0005008 dictada el 07 de septiembre del 2011 por la Directora Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); NODETEC S.A. mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.12.0000238 dictada el 17 de enero del 2012 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; NORDINCO S.A. mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.12.0000240 dictada el 17 de enero del 2012 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; MUMARECUA MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A. mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.G.12.0000248 dictada el 17 de enero del 2012 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-EXCLUYEN las compañías: GRUPO COMANDATO BODEGAS (INTERBODEGAS S.A.) por error en la fechad de inscripción de la escritura de constitución; IMECOAGRO S.A. por tener su domicilio en el cantón La Libertad; GRUPO COMANDATO GUAYAS (COMGUAYAS) S.A. por error en su denominación.-



REVISADO POR:



216607